

SENTENCIA Nro. 709/18 ✓

Expte. N° 530/926/2018

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 07 días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ de 2018, se reúnen los Señores miembros del **TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal Presidente), y el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), y el Dr. José Alberto León (Vocal), para tratar el expediente caratulado como **"CHAPRETTO S.R.L." S/RECURSO DE APELACIÓN, Expediente N° 530/926/2018 – Ref. Expte N° 52767/376/DI/2017 (DGR);**

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 21/08/2018, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas (art. 12 del C.T.P.).

El contribuyente interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución N° C 26/18, el que corre agregado a fs. 19 del Expte. N° 52767/376/DI/2017.

La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como se evidencia a fs. 52/54 del Expte. N° 52767/376/DI/2017.

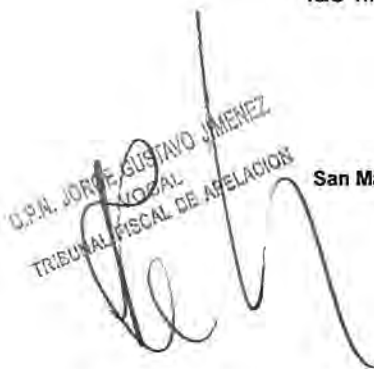
De la lectura de las actuaciones surgen argumentos discordantes en la pretensión de las partes. En virtud de lo cual, el apelante ofrece en su recurso de Apelación pruebas que hacen a su derecho resultando necesario aclarar el tratamiento que corresponde dar a cada una de ellas: a.- A la prueba documental: Tener presente. b- A la prueba Testimonial: No hacer lugar por aplicación del art. 20 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal, ya que no se consigna nombre, apellido, domicilio ni profesión del testigo; c- A la prueba informativa: se libre oficio al Registro Público de Comercio a los fines de informar los socios de las firmas "Chapretto SRL" y "Los RV SRL"



Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



Dr. JOSE ALBERTO LEON
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

En consecuencia, corresponde declarar la cuestión de puro derecho tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

De allí que la causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Por último y conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.)

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

- 1. TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por la firma "LOS RV S.R.L" como continuadora de "CHAPRETTO S.R.L" en contra de la Resolución N° C 26/18.
- 2. DIPONER LA APERTURA A PRUEBA DE LA PRESENTE** por el término de veinte días, los que comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.
- 3. En consecuencia:** a) **A la prueba documental:** agregar y tener presente para definitiva. b.- **A la prueba testimonial:** No hacer lugar por aplicación del art. 20 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal, ya que no se consigna nombre, apellido, domicilio ni profesión del testigo. c.- **A la prueba informativa:** se libre oficio al Registro Público de Comercio a los fines de informar los socios de las firmas "Chapretto SRL" y "Los RV SRL". Se hace saber que los mismos deberán ser confeccionados por el interesado y ponerlos a disposición del TFA para ser controlados y suscriptos por Secretaría General.
- 4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR**

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JOSE ALBERTO LEON
C.J.F.
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

HACER SABER

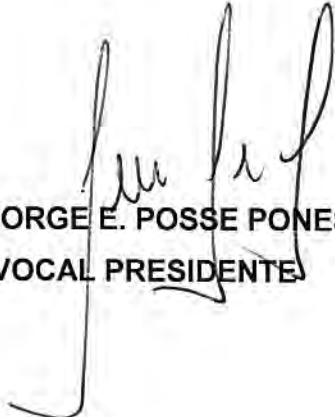
M.S.P

C.P.M. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VECAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION


San Martín 362, 3° Piso, Block 2

Expte. 530/926/2018
San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4979459 Página 2 de 3


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE


C.P.N. JORGE G. JIMÉNEZ
VOCAL


DR. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL

ANTE MI

DRA. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA


Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
PROSECRETARIO
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION